

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de junio de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la notificación del último demandado tuvo lugar el 18 de febrero de 2020, de manera que el término contemplado en el artículo 121 del Código General del Proceso, conforme a las disposiciones del Decreto 564 de 2020 vence el 03 de julio de 2021.

Adicionalmente, le informo que, según lo manifestado telefónicamente por el auxiliar de la justicia designado para rendir dictamen pericial, el Archivo Municipal no ha expedido la copia de los planos de la licencia de construcción y los planos de la licencia de modificación del inmueble de la demandante, los cuales fueron solicitados desde el 04 de junio de 2021.

Finalmente, dejo constancia que la orden de pago de los honorarios provisionales al auxiliar de la justicia fue rechazada por parte del Banco Agrario de Colombia, debido a que el número de identificación del beneficiario no registra creado en ninguna base de datos ni del Banco ni de las centrales de riesgo. Y, según las indicaciones dadas por la entidad bancaria, el cobro deberá ser realizado mediante oficina, presentando el respectivo documento.

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2019 00 461 00
ASUNTO	Prorroga instancia y requiere Archivo Municipal

Teniendo en cuenta que la competencia para definir este litigio previo al vencimiento del término del año que señala el artículo 121 del CGP está próximo a vencer; es por lo que, en uso de la prerrogativa consagrada en el inciso 5º de esa norma, se prorroga por una sola vez el término para resolver la instancia por 6 meses más, contados desde el vencimiento del término inicial; es decir, desde el 03 de julio de 2021.

De otra parte, atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir al Archivo Municipal, para que en el término de **TRES (03) DÍAS**, contado a partir del recibo del oficio que se ordena, expida los planos de la licencia de construcción y los planos de la licencia de modificación-ampliación de la casa ubicada en la carrera 8A 2 # 57C 1-52 del barrio Villa Café (Carola) del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 100-144992 y la ficha catastral número 103000011570022000000000, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo

establecido en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese oficio y remítase por secretaría.

Finalmente, expídase orden de pago de los honorarios provisionales fijados por el Despacho al Ingeniero Leandro Benítez Buriticá, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.102.052, quien deberá efectuar el cobro de los mismos en las Oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A., presentando su documento de identidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

SLPC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 46243fcbf185f6ef0a054bd4906dee13bfae076c1e4771987a1dc530429223af
Documento generado en 29/06/2021 05:08:14 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Fijado por estado N° 107 del 30 de junio de 2021 a las 7:30 am



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria